



Radicación: 2022028282-2-000

Fecha: 2022-02-18 20:06 - Proceso: 2022028282
Trámite: 245-DPE - Derecho de Petición de Orden General 15DPE

2.2

Bogotá, D.C., 2022-02-18 20:06

Señores:

ANONIMO

Peticionario

Asunto: Respuesta a su comunicación con radicado ANLA 2022019834-1-000 del 8 de febrero de 2022. Denuncia a *“la empresa OIRU CORPORATION está dando mal manejo ambiental a todo el tema de extracción de hidrocarburo y manejo del agua residual del petróleo crudo por tanto se requiere una visita sorpresa al campo ubicado en el municipio de Orocué Casanare vereda La Culebra”*.

Proyecto: “Área de Explotación Nashira”

Expediente: 15DPE26877-00-2022 - LAV0043-14.

Respetados señores:

Reciban un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA.

En atención a la comunicación mencionada en el asunto, por medio de la cual realiza una denuncia a *“la empresa OIRU CORPORATION está dando mal manejo ambiental a todo el tema de extracción de hidrocarburo y manejo del agua residual del petróleo crudo por tanto se requiere una visita sorpresa al campo ubicado en el municipio de Orocué Casanare vereda La Culebra”*, esta Autoridad Nacional procede a dar respuesta a su petición en el ámbito de las funciones y competencias establecidas a través de los Decretos 3573 del 27 de septiembre de 2011, 376 del 11 de marzo de 2020 y 1076 del 26 de mayo de 2015, bajo los siguientes términos:

Una vez revisado nuestro Sistema de Información de Licencias Ambientales – SILA, se identificó que, con base en la información suministrada respecto a la sociedad *Oiru Corporation*, se obtuvo que, en el municipio de Orocué vereda La Culebra, opera el proyecto “Área de Explotación Nashira” el cual reposa en esta Autoridad Nacional bajo el expediente LAV0043-14.

Ahora bien, teniendo en cuenta el núcleo de su petición, amablemente se le informa que, esta Autoridad Nacional en cumplimiento a sus funciones y competencias de control y seguimiento ambiental, a través del Equipo de Seguimiento Ambiental (ESA) realizará la respectiva visita al proyecto en comento en el primer semestre del año en curso, durante la cual se verificará tanto el cumplimiento a las obligaciones establecidas en los actos administrativos, así como las diversas obras o actividades que componen al mismo.



El ambiente
es de todos

Minambiente



Radicación: 2022028282-2-000

Fecha: 2022-02-18 20:06 - Proceso: 2022028282
Trámite: 245-DPE - Derecho de Petición de Orden General 15DPE

Como resultado de la revisión documental y en campo, se elaborará el respectivo concepto técnico de control y seguimiento el cual será acogido por Auto o por Acta de Control y Seguimiento y si esta Autoridad Nacional identifica un incumplimiento a las obligaciones establecidas en los actos administrativos o infracción ambiental, dará inicio al respectivo procedimiento sancionatorio ambiental de acuerdo con la Ley 1333 de 21 de julio de 2009 "*Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones*".

En los anteriores términos damos respuesta a su petición y quedamos atentos a cualquier inquietud que surja del particular.

Cordialmente,



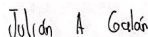
SERGIO ALBERTO CRUZ FIERRO

Coordinador del Grupo de Gestión a Solicitudes y Peticiones

Medio de Envío: Correo Electrónico

Ejecutores

JULIAN ALBERTO GALAN
Profesional Especializado



Revisor / Líder

ADRIANA PAOLA BARRERA
RODRIGUEZ
Profesional Técnico/Contratista



Fecha: febrero de 2022

Archívese en: 15DPE26877-00-2022 - LAV0043-14
Plantilla_Oficio_SILA_v5_42800

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.



**El ambiente
es de todos**

Minambiente